I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Ángeles Cauich García

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII de fecha 15 de julio de 2021.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2021_SIPOT_2T_FXXVII.pdf

SYBV/RCFG

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-363/04
EXPEDIENTE: 53/43754
C. A.: 16.27S.714.1.9-59/2003
BITÁCORA: 09/KV-0105/01/19

RESOLUCIÓN No. 087 /2021

Ciudad de México, 11 MAR 2021

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo, relativo a la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-363/04,** se dicta la siguiente resolución; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **20 de Agosto de 2004,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del **C. Inocencio Oliveros Morales,** el Título de Concesión número **ISO MR DGZF-363/04,** respecto de una superficie de **6,259.41m²** de zona federal del estero, localizada en ejido el Espino, playa Venecia, municipio de San Blas, estado de Nayarit, exclusivamente para **ornato**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **ornato,** con una vigencia de **15 años,** contados a partir del día **24 de Agosto de 2004.**

SEGUNDO.- Que en fecha **31 de Enero de 2019,** el C. **Inocencio Oliveros Morales**, presentó ante la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos, la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-363/04.** Por lo que, esta autoridad administrativa, procede a emitir la presente resolución; y

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-363/04
EXPEDIENTE: 53/43754
C. A.: 16.27S.714.1.9-59/2003
BITÁCORA: 09/KV-0105/01/19

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la presente solicitud de prórroga, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73,119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que el Titular de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrá solicitar la prórroga de la Concesión que le fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

"Artículo 73.- *Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de*

la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- *El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;*

II.- *El plazo de amortización de la inversión realizada;*

III.- *El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;*

IV.- *La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;*

V.- *El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;*

VI.- *El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y*

VII.- *El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.*

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-363/04
EXPEDIENTE: 53/43754
C. A.: 16.27S.714.1.9-59/2003
BITÁCORA: 09/KV-0105/01/19

"Artículo 30. *La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:*

I. *Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*

II. *Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*

III. *Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*

IV. *Que el solicitante sea el titular de la concesión.*

V. *Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

*El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.***"**

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

a. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día **31 de Enero de 2019,** lo que resulta de manera previa al vencimiento del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-363/04,** ya que la misma cuenta con una vigencia de un plazo de **15 años**, el cual llegará a su término el día **24 de Agosto de 2019,** asimismo, fue suscrita por el C. **Inocencio Oliveros Morales,** actual titular de la concesión que nos ocupa.

b. Que el Concesionario, presentó en copias simples recibos oficiales con número:

Copia simple del recibo de pago No. 42002 *emitido por la Tesorería Municipal de San Blas, en el estado de Nayarit, correspondiente al periodo de* ***2013,*** *por la cantidad de* ***$19,854.98 (Diecinueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 98/100 m.n.)***

Copia simple del recibo de pago No. 1807 *emitido por la Tesorería Municipal de San Blas, en el estado de Nayarit, correspondiente al periodo de* ***2014,*** *por la cantidad de* ***$22,347.75 (Veintidós mil trescientos cuarenta y siete pesos 75/100 m.n.)***

Copia simple del recibo de pago No. 14555 *emitido por la Tesorería Municipal de San Blas, en el estado de Nayarit, correspondiente al periodo de* ***2015,*** *por la cantidad de* ***$15,850.21 (Quince mil ochocientos cincuenta pesos 21/100 m.n.)***

Copia simple del recibo de pago No. 21553 *emitido por la Tesorería Municipal de San Blas, en el estado de Nayarit, correspondiente al periodo de* ***2016,*** *por la cantidad de* ***$22,721.66 (Veintidós mil setecientos veinte un pesos 66/100 m.n.)***

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-363/04
EXPEDIENTE: 53/43754
C. A.: 16.27S.714.1.9-59/2003
BITÁCORA: 09/KV-0105/01/19

Copia simple del recibo de pago No. 21554 *emitido por la Tesorería Municipal de San Blas, en el estado de Nayarit, correspondiente al periodo de* ***2017,*** *por la cantidad de* ***$22,721.66 (Veintidós mil setecientos veinte un pesos 66/100 m.n.)***

Copia simple del recibo de pago No. ZOFEMAT J 265 *emitido por la Tesorería Municipal de Bahía de Banderas, en el estado de Nayarit, correspondiente al periodo de* ***2018,*** *por la cantidad de* ***$24,308.66 (Veinticuatro mil trescientos ocho pesos 66/100 m.n.)***

Todos expedidos por el H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, a través de los cuales se puede corroborar que el C. **Inocencio Oliveros Morales**, titular de la concesión número **ISO MR DGZF-363/04,** no adeuda cantidad alguna por concepto de derechos por el uso y goce y aprovechamiento de la zona federal concesionada hasta el año; 2018, por lo que, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la moral Concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

c. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **$2,614.00 M.N.,** por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

d. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de Prórroga presentada el día **31 de Enero de 2019,** autorizar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-363/04,** por un plazo de **15 años**, igual al otorgado originalmente en la Concesión de referencia, mismo que comenzara a correr a partir del día **25 de Agosto de 2019.**

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite al C. **Inocencio Oliveros Morales**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicaron en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vean en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable les permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la prórroga de la Concesión número **ISO MR DGZF-363/04,** a nombre del C. **Inocencio Oliveros Morales**, respecto de una superficie de **6,259.41m²** de zona federal del estero, localizada en ejido el Espino, playa Venecia, municipio de San Blas, estado de Nayarit, exclusivamente para **ornato**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **ornato,** por un plazo de **15 años,** contados a partir del día **25 de Agosto de 2019.**

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte de la Concesión número **ISO MR DGZF-363/04,** por lo que, se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del C. **Inocencio Oliveros Morales,** que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al C. **Inocencio Oliveros Morales** y/o sus autorizados los CC. **Patricio Rafael Bernal Vargas, Sergio López Álvarez y/o Leonel Martínez Hernández;** en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-363/04
EXPEDIENTE: 53/43754
C. A.: 16.27S.714.1.9-59/2003
BITÁCORA: 09/KV-0105/01/19

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al Concesionario que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Código Postal 11320, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Ciudad de México**.

Así lo resolvió y firma:

LA DIRECTORA GENERAL.
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA.

SYBV/JPV